

MAYO 02 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA PROVEER EL CARGO DE SUBDIRECTOR DE LA BANDA – TRABAJADOR OFICIAL"

LA RECTORA (E) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por Acuerdo No. 016 del 10 de octubre de 2016 Estatuto General y

CONSIDERANDO:

Que, mediante acuerdo 024 de 2021, se modificó la naturaleza jurídica de los cargos de músico de la Banda Departamental del Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle del Cauca.

Que, la vinculación de los trabajadores oficiales se realiza mediante un contrato de trabajo que regula el régimen del servicio que presta cuyas condiciones laborales se encuentran establecidas en el mismo contrato, en el reglamento interno de trabajo y por lo no previsto en estos instrumentos, por la Ley 6ª de 1945 el Decreto 1083 de 2015 demás normas que lo modifican o adicionan.

Que, el proceso de selección de los trabajadores oficiales no se encuentra reglamentado como lo están los empleos públicos de carrera administrativa, teniendo, por tanto, la Rectora la facultad para establecer la modalidad de la escogencia de los trabajadores oficiales del Instituto Departamental de Bellas Artes, en virtud de las atribuciones conferidas en el acuerdo 016 de 2016.

Que, dado que el cargo de subdirector de la Banda Departamental se encuentra vacante, se hace necesario su provisión, la cual se realizará a través de convocatoria abierta.

Que, la vinculación del subdirector de la Banda Departamental del Instituto Departamental de Bellas Artes se realizara a través de un contrato de trabajo a término definido por un año.

En virtud de lo antes expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Establecer los términos para el desarrollo de la convocatoria abierta para el proceso de selección del trabajador oficial – subdirector de la Banda Departamental del Instituto Departamental de Bellas Artes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

- 1.1 El proceso de selección del aspirante a ocupar el cargo de subdirector de la Banda Departamental se surtirá en las siguientes etapas: Convocatoria, inscripciones, revisión de la documentación, conformación de lista de admitidos, aplicación de pruebas (de conocimientos, técnicas y psicotécnicas) entrevista, examen médico de ingreso.
- 1.2 El aspirante deberá llenar el formulario de inscripción con el cual acepta los términos de la presente convocatoria.
- 1.3 El aspirante debe manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidades y conflictos de intereses.
- 1.4 El aspirante acepta, con la inscripción a la presente convocatoria el medio de divulgación durante el concurso, la página web de la institución en vínculo de convocatorias, en la cual reposará toda la información del concurso.



MAYO 02 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA PROVEER EL CARGO DE SUBDIRECTOR DE LA BANDA – TRABAJADOR OFICIAL"

- 1.5 Los recursos proceden en única instancia, contra la lista de elegibles y contra la lista definitiva los cuales deberán interponerse en los correos señalados en la presente convocatoria y la respuesta será remitida al correo electrónico informado en la inscripción.
- 1.6 La información suministrada en las hojas de vida, tienen carácter de datos reservados y están protegidos de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015.
- 1.7 Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de notificación durante el proceso de selección es el correo electrónico para efectos de actos administrativos de carácter particular y concreto, en consecuencia, será responsabilidad del aspirante verificar que la cuenta de correo electrónico ingresada sea la correcta, se encuentre activa y cuente con acceso, así mismo, será su responsabilidad la verificación de los correos en las diferentes bandejas.
- 1.8 Se presume la veracidad de la información suministrada, en virtud del principio de buena fe; en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información registrada, serán compulsadas copias a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – ETAPA DE INSCRIPCIÓN: Podrán inscribirse al presente concurso del Instituto Departamental de Bellas Artes, los nacionales colombianos que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria. Los interesados deberán inscribirse en las fechas determinadas, llenando el formato único de inscripción del instituto departamental de Bellas Artes y remitirlo con los documentos exigidos en la presente convocatoria en formato PDF al correo *convocatoriabd* @bellasartes.edu.co

PARÁGRAFO PRIMERO: No se aceptan inscripciones ni envío de documentos a correos distintos al señalado en la presente convocatoria, ni por fuera de los plazos estipulados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La persona seleccionada deberá presentar los documentos en físico en la coordinación administrativa del Instituto Departamental de Bellas Artes.

ARTÍCULO CUARTO. - DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- 1.1 FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN. Corresponde al formato de inscripción firmado.
- 1.2 HV. FUNCIÓN PÚBLICA.
- 1.3 COPIA DE CÉDULA de ciudadanía colombiana
- 1.4 CERTIFICADO DE RESOLUCIÓN LIBRETA MILITAR. Conforme el artículo 42 de la ley 1861 de 2017.
- 1.5 Menores de 24 años, primer empleo: se requiere certificación provisional en línea que acredite el trámite de su situación militar;
- 1.6 Mayores de 24 y menores de 50 años: se requiere certificación provisional en línea que acredite el trámite de su situación militar Una vez ingresen, en cumplimiento del art. 42 de la ley 1861 de 2017, tendrán un plazo de 18 meses para normalizar su situación. Para mayores de 50 no es obligatorio conforme la ley 48 de 1993 presentar el documento.
- 1.7 TÍTULOS ACADÉMICOS. Copia de los diplomas de los títulos obtenidos debidamente escaneados y las respectivas convalidaciones del Ministerio de Educación Nacional que además para su validez deberán estar apostillados o legalizados y traducidos al idioma español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores o la norma que la modifique o sustituya, dicha información se debe relacionar en orden ascendente de fecha en la cual se obtuvieron.



MAYO 02 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA PROVEER EL CARGO DE SUBDIRECTOR DE LA BANDA – TRABAJADOR OFICIAL"

- 1.8 CERTIFICACIONES LABORALES. Debe contener los certificados laborales expedidos por el funcionario competente de las entidades oficiales o privadas con las cuales estuvo o está vinculado, conforme el perfil de la presente convocatoria.
- 1.9 Certificación de experiencia docente universitaria, en la que conste la modalidad de vinculación, la fecha de inicio y terminación de la vinculación o contrato laboral, las asignaturas dictadas, tiempo de dedicación con sus periodos
 - Si pertenece a grupos de investigación, certificación del tiempo de vinculación, las horas dedicadas y el rol desempeñado.
 - Si tiene experiencia profesional la certificación debe señalar el tiempo de servicios con fechas de ingreso, retiro, cargo y funciones desempeñadas.
 - Si se trata de experiencia derivada de la ejecución de contratos de prestación de servicios profesionales, las certificaciones deben contener objeto, plazo de ejecución, obligaciones y forma de terminación.

Los documentos deben estar escaneados y remitidos en archivos PDF, en un solo correo.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y en consecuencia, no serán valoradas. Las certificaciones que no sean legibles o presenten tachones o enmendaduras se entenderán como no entregadas, por lo que no serán tenidas en cuenta.

ARTÍCULO CUARTO. - ETAPA DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS: Una vez terminada la etapa de inscripciones, y antes de la realización de las pruebas, la Coordinación Administrativa realizará la revisión de la documentación para el cumplimiento de los requisitos de estudios y experiencia de los aspirantes inscritos en la convocatoria y la verificación de inhabilidades e impedimentos

ARTÍCULO QUINTO: CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ADMITIDOS: ADMITIDOS. Finalizadas las etapas de Inscripción y Análisis de la documentación, la Coordinación Administrativa elaborará y publicará las listas de Admitidos y no admitidos.

Parágrafo. Contra la lista de admitidos procede recurso de reposición.

ARTÍCULO SEXTO: APLICACIÓN DE PRUEBAS: La institución realizará una prueba de conocimientos escrita, y dos pruebas técnicas consistentes en audiciones, las cuales tendrán el carácter de eliminatorio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prueba de conocimientos escrita será realizada por la Coordinación Administrativa con la cual se evaluarán los conocimientos básicos y las competencias comportamentales exigidas para el cargo cuyo puntaje se evaluará sobre 100 y deberá tener como puntaje mínimo 80 puntos para pasar a la prueba técnica, para lo cual la Coordinación Administrativa publicará la lista de aspirantes que pasan la prueba.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La prueba técnica será diseñada por el director de la Banda Departamental y será evaluada por tres jurados externos sobre un puntaje de 100 puntos. El peso de la prueba técnica sobre el total evaluado será del 60%. Al finalizar la prueba, el jurado realizará la entrega de la evaluación en planilla separada a la Coordinación Administrativa.



MAYO 02 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA PROVEER EL CARGO DE SUBDIRECTOR DE LA BANDA – TRABAJADOR OFICIAL"

ARTÍCULO SÉPTIMO: CALIFICACIÓN DE LOS ANTECEDENTES LABORALES. Se tiene en cuenta únicamente las actividades relacionadas con el cargo, desempeñadas en las empresas o entidades donde haya prestado sus servicios.

ARTÍCULO OCTAVO: Los instrumentos de selección y ponderación que se utilizarán serán los siguientes:

Revisión de la hoja de vida y antecedentes laborales, carácter eliminatorio	10
Prueba conocimientos básicos esenciales carácter eliminatoria (competencias)	10
Prueba técnica, carácter eliminatorio	60
Prueba Psicotécnica, requisito (clasificatoria)	10
Entrevista.	10

PARÁGRAFO PRIMERO: Los resultados se ordenarán en estricto orden de mayor a menor puntaje, siendo elegido quien obtenga el mayor puntaje.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El puntaje mínimo total obtenido para ocupar el cargo deberá ser 85 puntos.

ARTÍCULO NOVENO. – El Cronograma se informará dentro de la apertura de la convocatoria. La convocatoria se surtirá conforme el siguiente cronograma, los cuales son susceptibles de modificación. En caso de imposibilidad de vinculación deberá manifestarlo inmediatamente al momento de la notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO. - ETAPA DE EXAMEN MÉDICO DE INGRESO. Previo al ingreso, se realizará el médico ocupacional de ingreso, para determinar las condiciones de salud del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de las tareas y el perfil del cargo. La institución comunicará a través de correo electrónico el lugar y la hora en la que se practicará el examen.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - REQUISITOS PREVIOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: El elegible previo a la firma del contrato deberá registrarse en el SIGEPII aportando como soportes los documentos suministrados al Instituto Departamental de Bellas Artes durante la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - DECLARATORIA DESIERTA DEL CONCURSO: La convocatoria será declarada desierta cuando ocurre cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Cuando no haya inscritos.
- b. Cuando ningún postulado cumpla los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria.
- c. Cuando después de realizada la prueba técnica se obtenga un puntaje por debajo de 70 puntos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Causales de Exclusión. Son causales generales de la convocatoria, las siguientes:



MAYO 02 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE CONVOCATORIA PARA PROVEER EL CARGO DE SUBDIRECTOR DE LA BANDA – TRABAJADOR OFICIAL"

- 13.1. Presentar documentos falsos o adulterados u omitir información para su inscripción.
- 13.2. No presentarse a la aplicación de las pruebas y entrevistas sin causa justificada.
- 13.3 Presentarse en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas a las pruebas y entrevistas.
- 13.4 Encontrarse o incurrir en causales de inhabilidad o incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses.

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento durante la convocatoria cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales o administrativas a que haya lugar.

En caso de justificación de inasistencia a las pruebas y entrevistas su reasignación quedará a criterio del director de la Banda Departamental.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – Ordénese la apertura de la convocatoria para proveer el cargo de subdirector de la Banda Departamental de Bellas Artes Trabajador Oficial-Institución Universitaria del Valle del Cauca mediante un contrato de trabajo a término definido por un año.

Parágrafo: La oficina de la Coordinación Administrativa tendrá a cargo el desarrollo de la convocatoria y verificación del cumplimiento de los requisitos en las diferentes etapas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali el día dos (02) del mes de mayo de 2023.

DORA INÉS RESTREPO PATIÑO Rectora (E)

Proyectó y Elaboró: Nohora Cecilia Echeverry Gallego- Contratista &

Revisado: Rosa Cortes Casanova - Asesora Jurídica 3

Revisado: José Albeiro Romero Ceballos

Revisado: Diana I. García B. Profesional Úniversitario- Coordinación Administrativa Revisado: Miguel Santiago López. Contratista Dirección de la Banda Departamental